

SECRETARIA. Santiago de Cali, 7 de diciembre de 2019. A despacho de la señora Juez, el presente proceso la parte actora solicita terminación del proceso principal por pago total de la obligación. Sírvase Proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1970 C.S.
RADICACIÓN: 760014189003-2018-714
Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

La demandada señora MYRIAM CAMPO MUÑOZ, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación aportando reliquidación del crédito por valor de \$ 3.319.003, la cual se puso en conocimiento de la parte actora, quien a su vez presenta reliquidación del crédito el cual asciende a la suma de \$3.330.215.54, solicitando la entrega de los títulos judiciales por dicho valor.

Revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, observa el despacho que existe dinero suficiente para el pago total de la obligación, tal como lo indica el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por tal razón, esta agencia judicial tiene en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte actora, por estar ajustada a derecho, obteniendo como resumen final del crédito aquí cobrado.

RESUMEN FINAL	
FACTURA # 10088274973	\$ 41.313.09
FACTURA # 50826624	\$ 2.198.657.75
FACTURA # 5103283	\$1.090.244.70
TOTAL CREDITO	\$3.330.215.154
COSTAS	\$180.335
DEUDA TOTAL	\$ 3.510.550.54

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se procederá a dar por terminado el presente asunto, de conformidad con los artículos 447 y 461 del C.G.P.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado la GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP contra la señora MYRIAM CAMPO MUÑOZ por pago total de las obligaciones.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y librense los correspondientes oficios de embargo para ser entregados a la demandada.

3º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en este despacho judicial a órdenes del presente asunto a la parte actora GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP hasta por la suma de \$ 3.510.550.54.

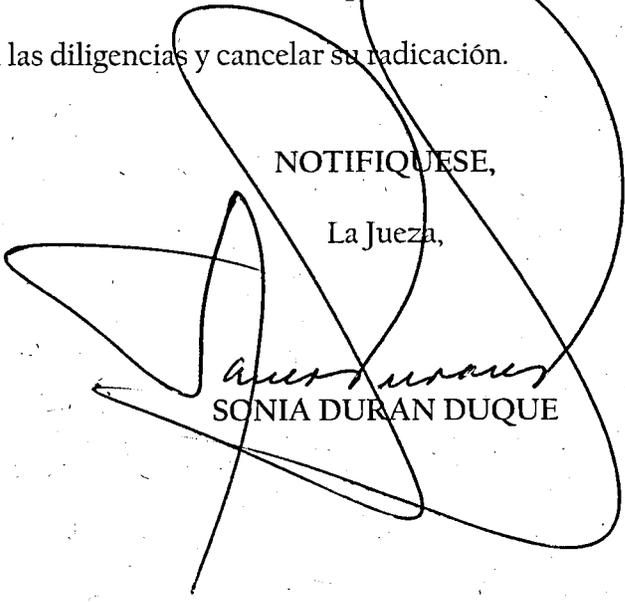
4º ORDENAR la entrega de los dineros que excedan a la parte demandada, señora MYRIAM CAMPO MUÑOZ.

5º ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, a la parte demandada, una vez cancelada las expensas necesarias.

6º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 147 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 1.1 DIC 2020 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO